

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SIMULACIÓN 2022-00575.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla en la parte introductiva de la demanda y respecto del extremo demandado, con los requisitos señalados en el num. 10 del art. 82 del C.G.P., por cuanto se evidencia que ello se hizo de manera antitécnica en la referencia de la misma.

2) Se excluya la pretensión 2 c., por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

3) Se excluya igualmente la pretensión 2 d., por encontrarse indebidamente acumulada, toda vez que corresponde directamente a la parte demandante, informar ante el Juzgado 28 de Familia sobre la iniciación del presente asunto, si es que se llega a admitir la demanda, para los fines por dicha parte pretendidos.

4) Se excluya la pretensión 2 f. por resultar ajena al objeto del presente proceso; pues de salir avante las pretensiones, corresponde directamente a la parte demandante informarlo así al juzgado 32 de familia.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. INGRID CAMILA GOENAGA ZAMORA como apoderado judicial de la demandante, señora BERTHA CARREÑO DE PINEDA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6fe3ebe416145c6260caefe13f8ea69808e0ed62a9486801dc64b91ff60c1e**

Documento generado en 18/07/2022 03:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>